



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/04/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Farías González**, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, en contra de la **"Respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral..." (sic)**. El Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho. -----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con dieciséis minutos del día de hoy dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, a la autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho**, constante de tres fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

TEEC/JDC/4/2018

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/4/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO SALVADOR FARÍAS GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: “EN CONTRA DE LA RESPUESTA DADA A MI CONSULTA JURÍDICA FORMULADA A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVA A SI LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES DEBEN DE SEPARARSE DEL CARGO, EN CASO DE BUSCAR LA REELECCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL”.

MAGISTRADO PONENTE: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Con fecha (dieciséis de marzo del dos mil dieciocho), la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Magistrado Instructor y encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado que guardan los presentes autos.- Doy fe. Conste. -----

VISTA la cuenta, el Magistrado Instructor y Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; -----

ACUERDA:



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

TEEC/JDC/4/2018

PRIMERO.- Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

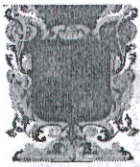
SEGUNDO.- Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la ciudadana Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del Periódico Oficial del Estado, de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia el Acuerdo número CG/01/2016 a través del cual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche le otorgara dicho cargo; asimismo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Fundadores, número dieciocho, Área Ah-Kim-Pech, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, código postal 24014, teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Licenciados Danny Alberto Góngora Moo, Fabiola Mauleón Pérez, Wendy Guadalupe Azamar Vargas, Luisa Margarita Cocom Ojeda, María José Pacheco Castillo, Héctor Abraham Serrano Dzib y Oscar Iván Sánchez Escalante. -----

TERCERO.- Actor. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V y 756, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta. -----

Ahora bien, se admite como **domicilio** para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle Ixora Mza III Lote 13 del Fraccionamiento Viveros en esta Ciudad San Francisco de Campeche, y se **autoriza** a la Licenciada Luz Karina Rodríguez Estrella para oír y recibir notificaciones en su nombre y representación, en términos de lo establecido en el artículo 642, párrafo 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

CUARTO.-Tercero Interesado. Por lo que respecta al Tercero Interesado, no existe. -----

QUINTO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio, los requisitos generales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 641, 642, 643, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción V, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;



“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

TEEC/JDC/4/2018

se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio Ciudadano, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se admite** la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, *“en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los ayuntamientos que se encuentren en funciones deben de separarse de su cargo, en caso de buscar reelección en el presente proceso electoral”*(sic); **y se abre la instrucción.** -----

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas toda vez que obran en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----

Autoridad Responsable. -----

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 17 de octubre de 2014, relativo al Acuerdo CG/05/14, por medio del cual se designa a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 3 de febrero de 2016, relativo al Acuerdo CG/01/16, por medio del cual se ratifica a la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, como Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- Copias certificadas del Acuerdo CG/19/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017.
- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 21 de septiembre de 2017, relativo al Acuerdo CG/19/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PLAZOS QUE TENDRÁN VIGENCIA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2017.
- Copia certificada del Acuerdo CG/26/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”, aprobado en la 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2017.



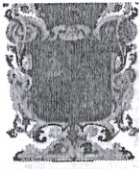
ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

TEEC/JDC/4/2018

- Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 29 de septiembre de 2017, relativo al Acuerdo CG/26/17, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018”, aprobado en 4a. Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2017.
- Copia certificada del escrito de fecha 26 de febrero de 2018, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Campeche, mediante el cual realizó la consulta jurídica de reelección de candidatos de los H. Ayuntamientos.
- Copia certificada del oficio PCG/539/2018, de fecha 01 de marzo de 2018, dirigido al C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Campeche, expedido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Campeche, mediante el cual se le proporciona información relativa a la consulta realizada por el C. Salvador Farías González.
- Original de la Cédula de Notificación de fecha cinco de marzo del dos mil dieciocho; se F I J A en tiempo y forma y por un período de sesenta y dos horas hábiles en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, haciendo del conocimiento del Recurso de Impugnación presentado por el C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, *“en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral”(sic)* .
- Original de la Cédula de Notificación de fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho; se R E T I R A, en tiempo y forma de los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, habiendo hecho del conocimiento la interposición del Recurso de Impugnación presentado por el C. Salvador Farías González, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Campeche, consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, *“en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentran en funciones deben separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral”(sic)*.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Así mismo, se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza que también, serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Actor. En cumplimiento al artículo 653, párrafo I, fracciones I, II, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

TEEC/JDCI/4/2018

- Original del escrito de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, dirigido a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el C. Salvador Farías González, en su carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, por el que se interpuso el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campeche, promovido *“en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentra en funciones debes separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral”*(sic).
- Original del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, signado por el C. Salvador Farías González, en su carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, promovido *“en contra de la respuesta dada a mi consulta jurídica formulada a la Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativa a si los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentra en funciones debes separarse del cargo, en caso de buscar la reelección en el presente proceso electoral”*(sic), dirigido a los CC. Magistrados Integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
- Original del oficio PCG/539/2018, de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, emitido por la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual se le proporciona información relativa a la consulta realizada por el C. Salvador Farías González, mediante escrito de fecha veintiséis de febrero de 2018,
- Copias simples de la Credencial del Instituto Nacional Electoral expedida a favor de C. Salvador Farías González.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, y que serán valoradas por esta Autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- -----

SÉPTIMO.- Cierre de Instrucción. Toda vez que el presente asunto se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 674, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145 párrafo segundo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y de conformidad con la fracción VI del artículo 674 antes invocado, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, para que con posterioridad sea sometido a la consideración del Pleno de Este Tribunal Electoral de Estado de Campeche. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página electrónica de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del estado de Campeche, y **Cúmplase.** -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

TEEC/JDC/4/2018

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor y Encargado del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, por ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

**MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO INSTRUCTOR Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX

Con fecha (dieciséis de marzo de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. CONSTE.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX